

RESOLUCIÓN 21-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A., titular del Permiso de Operación Núm. 133, para operar 8 vuelos en la ruta Madrid (LEMD)/París (LFPG)/Punta Cana (MDPC)/París (LFPG)/Madrid (LEMD), desde el 8 de febrero hasta el 29 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Que **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Portugal, titular del Permiso de Operación Núm. 133, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 31 de marzo de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta *Lisboa/Punta Cana/Lisboa*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 17 de enero de 2025, suscrita por la Dra. María M. Portes G., por sí y por el Lic. Práxedes J. Castillo Báez, Apoderados Especiales del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para realizar ocho (8) vuelos en la ruta *Madrid (LEMD)/París (LFPG)/Punta Cana (MDPC)/París (LFPG)/Madrid (LEMD)*, desde el 8 de febrero hasta el 29 de marzo de 2025, con una frecuencia de un (1) vuelo cada sábado.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración la nacionalidad del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.** y la ruta solicitada, destacamos que la República Portuguesa, el Reino de España y la República Francesa forman parte de la Unión Europea (UE), por lo que, conforme a los Reglamentos de la Unión Europea (UE) y el establecimiento del Cielo Único Europeo, las aerolíneas pueden operar de manera indistinta desde los territorios que pertenecen a dicha comunidad. Desde el punto de vista comercial, el ejercicio de derechos de tráfico en las operaciones solicitadas será de séptima (7ma.) Libertad del Aire.

CONSIDERANDO: Que, estas operaciones están orientadas a realizar una serie de vuelos que fueron estipulados en el Contrato de Operaciones Chárter Aéreo (Fletamento), entre Euroairlines, S.L. y **World 2 Fly, Portugal, S.A.**, para realizar operaciones durante el período comprendido desde el 1ero. de enero hasta el 15 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO: Que, la Autorización de los Derechos de Tráfico Referencia DGAC/DSAC-N/MDA/SAGA-2024-138995, emitida por la Misión de Autorizaciones de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil de la Dirección General de Aviación Civil de la República Francesa, de fecha 10 de enero de 2025, autoriza al operador aéreo **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.** a realizar servicios aéreos no regulares de pasajeros en la temporada W24, en la ruta *Madrid (LEMD)/París (LFPG)/Punta Cana (MDPC)/París (LFPG)/Madrid (LEMD)*, del 8 de febrero al 30 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Madrid (LEMD)/París (LFPG)/Punta Cana (MDPC)/París (LFPG)/Madrid (LEMD)*, como tal no se encuentra autorizada a titulares de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni se encuentra siendo explotada bajo la modalidad de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta diciembre 2024, el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, movilizó un total de 82,561 pasajeros en 229 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas, en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.



Resolución 21-2025
de fecha 29 de enero de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, ha operado de manera regular la ruta aprobada en su Permiso de Operación, por lo que se confirma que los derechos de tráfico concedidos han sido explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permiso Especial. En lo que respecta a su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), alcanzará su vencimiento el 7 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que las operaciones serán realizadas desde el 8 de febrero hasta el 29 de marzo de 2025, el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, deberá depositar de manera oportuna, la renovación del Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico entre la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento del Reino de España y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de diciembre de 2019.

VISTOS el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Francesa, suscrito el 8 de diciembre de 1969 y el Memorando de Consultas suscrito entre las autoridades aeronáuticas de la República Francesa y la República Dominicana en fecha 3 de abril de 2013.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo (ATA) suscrito entre la República Portuguesa y la República Dominicana en fecha 20 de mayo de 2019.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0.).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm. 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Contrato de Operaciones Chárter Aéreo (Fletamento), entre Euroairlines, S.L. y **World 2 Fly, Portugal, S.A.**

VISTO el Permiso de Operación Núm. 133, del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**

VISTO el informe DTA/024/25 de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO los informes DETA/017/25 y DETA/013/25 de fecha 27 y 22 de enero de 2025, respectivamente, suscritos por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.



Resolución 21-2025
de fecha 29 de enero de 2025
Página 3 de 3

VISTO el informe DTJ/011/25 de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 17 de enero de 2025, suscrita por la Dra. María M. Portes G., por sí y por el Lic. Práxedes J. Castillo Báez, Apoderados Especiales del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 21-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, la realización de 8 vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Madrid (LEMD)/París (LFPG)/Punta Cana (MDPC)/París (LFPG)/Madrid (LEMD), desde el 8 de febrero DE 2025 hasta el 29 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada sábado.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

HEPD/BFC/rg/ed.


Héctor Porcella Dumas
Presidente

